

CUENTA ANUAL  
**COMITÉ DE PERSONAS**

ENERO 2021

## CONTENIDO

I.	INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ .....	3
II.	MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2020... 5	
	1. Materias de interés particular.....	5
	2. Materias de interés general .....	9
III.	INCIATIVAS Y/O MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS.....	16
	1. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE CALIFICACIONES EN EL PODER JUDICIAL....	16
	2. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL .	19
	3. COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO FUNCIONARIO.....	25
	4. BIENESTAR .....	26
	5. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS.....	32

## I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

En 2020, el Comité de Personas estuvo integrado por los Ministros Sres. Muñoz (Presidente) y Blanco, y las Ministras Sras. Repetto y Ravanales<sup>1</sup>.

Desde la implementación del Acta N° 162-2014, que incorporó al funcionamiento de los comités, la participación de representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados, integran con derecho a voz, según el proceso eleccionario llevado a cabo el 18 de abril de 2019, don Reynaldo Oliva Lagos, Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción, en representación del estamento de jueces; doña Margarita Parada Acuña, Jefa de Unidad del Juzgado de Garantía de Chillán, en representación del estamento de profesionales; y don Juan Carlos Cárdenas Uribe, Administrativo 2° del Juzgado de Garantía de Puerto Montt.

Asimismo, conforme al Acta de Pleno de 14 de diciembre de 2016, el Máximo Tribunal acordó complementar la integración de los Comités de la Corte Suprema con la invitación a formar parte de ellos, en un rol consultivo, a las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial. En dicha calidad participan, don Antonio Ulloa Márquez, Ministro Corte de Apelaciones de Copiapó, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados; Gabriela Macalusso Núñez, Consejera Técnico, Juzgado de Letras y Garantía de Traiguén, en representación de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos; Oscar Ruiz Aedo, Administrador Juzgado de Familia de Quilpué, en representación de la Asociación de Profesionales del Poder Judicial; y Gema Águila Cesani, Oficial Tercero Secretaria Criminal, Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

En relación al funcionamiento del Comité, el Auto Acordado N° 60-2018, que fija el Reglamento para el funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, establece en el artículo Tercero que el Comité de Personas ***“será el encargado de proponer al Pleno***

---

<sup>1</sup> La Ministra Sra. Ravanales se incorporó al Comité de Personas según Acta de Pleno N° 127-2020, de fecha 26 de octubre de 2020.

*las líneas de acción relacionadas con los temas de desarrollo, evolución y mejoras de las personas pertenecientes a la organización”.*

Respecto del contenido temático de los Comités, el artículo Quinto de la referida Acta, indica que *"cada uno trabajará en los tópicos y en relación a los asuntos o encargos reorganizados de la siguiente manera:*

***“(iii) Comité de Personas:***

- a) Comisión para el estudio del Régimen Disciplinario en el Poder Judicial<sup>2</sup>;*
- b) Estudio del régimen de calificaciones en el Poder Judicial;*
- c) Estudio del régimen de nombramientos en el Poder Judicial;*
- d) Asuntos de títulos;*
- e) Traslados y permutas;*
- f) Comisión de control ético funcionario;*
- g) Bienestar;*
- h) Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts;*
- i) Mesa de trabajo con las asociaciones gremiales;*
- k) Nexos con la comisión de entrevistas en los concursos”*

Cabe hacer presente que, según el calendario de sesiones fijado en el mes de enero de 2020, el Comité sesionó el tercer jueves de cada mes. Además, en atención a la urgencia de determinadas materias, en dos ocasiones sesionó en forma extraordinaria. También lo hizo de corrido en otras dos ocasiones para resolver solicitudes de comisiones de servicio que tenían un plazo determinado para informar al Tribunal Pleno. Por último, debido a la situación de pandemia por COVID-19, desde el mes de abril de 2020, el Comité sesionó a través de video conferencia.

---

<sup>2</sup> En abril del año 2017, se conformó una Comisión Técnica encargada de evaluar el sistema disciplinario, la que estuvo presidida por el entonces Ministro Sr. Lamberto Cisternas. Como resultado de dicho proceso, el Pleno aprobó, el 6 de enero de 2018, el auto acordado sobre *“Procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial”*, derogando el Acta 129-2007. Sin embargo, a un año de su implementación, la Comisión Técnica decidió evaluar los aspectos procedimentales de la nueva Acta, proponiendo al Tribunal Pleno su modificación, proceso que culminó con la dictación del Acta N° 108-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, que contiene el nuevo auto acordado sobre procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial. Actualmente, no existe ningún otro cometido para dicha Comisión.

## II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2020

### 1. Materias de interés particular

#### a. *Traslados y Permutas*

De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Política de la República, la Corte Suprema, en pleno especialmente convocado al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, podrá autorizar u ordenar, fundadamente, el traslado de los jueces y demás funcionarios y empleados del Poder Judicial a otro cargo de igual jerarquía.

Por su parte, el artículo 310 del Código de Orgánico de Tribunales, establece que el Presidente de la República, a propuesta o con el acuerdo de la Corte Suprema, podrá ordenar el traslado a otro cargo de igual categoría de los funcionarios o empleados judiciales sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento. En la misma forma podrá autorizar las permutas que soliciten funcionarios de igual jerarquía.

El Acta N° 38-2014, auto acordado que fija el protocolo sobre requisitos mínimos y objetivos para justificar las solicitudes de traslados y permutas, señala en el punto 3° que *“la autorización u orden de permutas y traslados constituyen determinaciones de excepción que se justifican fundamentalmente por razones de buen servicio, por lo que, además, de atender a las motivaciones de índole personal que esgrimen los peticionarios, han de basarse en el aquilatamiento de los méritos y valores que éstos exhiban en el desempeño histórico y actual de sus respectivos cargos, reconociéndose, por esta vía, una mejor situación relativa a quienes demuestren ser los mejores candidatos sobre la base de sus respectivas calificaciones, capacitaciones, cursos de especialización y responsabilidad frente al cargo”*.

Al respecto, y durante el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las solicitudes de traslados y permutas presentadas por integrantes de todos los escalafones del Poder Judicial, considerando los antecedentes acompañados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, especialmente teniendo a la vista las posibles razones de buen servicio para el personal y la institución que justificarían el acceder o rechazar dichas solicitudes.

En las sesiones celebradas durante el año 2020, se conocieron **un total de 54 solicitudes de traslados y 8 de permutas** de diversos funcionarios pertenecientes a los escalafones Primario, Secundario y, de Empleados del Poder Judicial. Del total de las solicitudes de traslados y permutas que conoció el Comité de Personas en el año 2020, el Tribunal Pleno, aprobó 9 traslados y 6 permutas<sup>3</sup>.

### ***b. Solicitudes de Comisiones de Servicio***

De conformidad con el Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, éstas *“tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria; designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial, o para acudir a cursos, congresos, diplomados, magister y otras actividades académicas, sea como alumnos o expositores, siempre que dichas actividades resulten de utilidad para el desempeño de las funciones propias del sus cargos”*<sup>4</sup>.

En relación a las comisiones de servicio para el desarrollo de actividades de capacitación voluntaria, el artículo 28 del Acta N° 80-2019, establece que el Comité de Personas debe emitir un informe, considerando los siguientes aspectos:

- a. La relación del programa académico con los objetivos del servicio;
- b. La calificación de los posibles beneficios que reporta a la institución el perfeccionamiento obtenido por la persona solicitante en el área de que se trate;
- c. La trayectoria académica de la persona solicitante respecto de la actividad solicitada;
- d. La extensión de la actividad académica, más allá de la duración de la comisión de servicio solicitada; y
- e. En general, la pertinencia de otorgar la comisión de servicio solicitada.

---

<sup>3</sup> La estadística no incluye el mes de diciembre de 2020.

<sup>4</sup> Punto N° 1 Acta N° 80-2019.

Durante el año 2020, el Comité de Personas, **conoció un total de 23 solicitudes**, de las cuales, el Tribunal Pleno concedió 12.

### *c. Expedientes de títulos y convalidación de títulos extranjeros*

En nuestro país, el título profesional de abogado es otorgado por la Corte Suprema de Justicia, una vez que dicho tribunal ha comprobado que el candidato cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente en los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, verificando exigencias como: (i) haber obtenido el solicitante el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad a la ley; (ii) no haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva; (iii) tener antecedentes de buena conducta; y (iv) haber cumplido satisfactoriamente la práctica profesional en la Corporación de Asistencia Judicial, entre otras.

En el caso de titulados de una Universidad que cursaron parte de sus estudios en otra carrera o institución, la Corte Suprema debe comprobar que haya existido convalidación de asignaturas entre una y otra, y que tal operación se haya realizado en conformidad a la reglamentación vigente en la casa de estudios de titulación.

El máximo tribunal, con miras a cumplir este mandato legal, y procurando asegurar la idoneidad y calificación profesional de los nuevos abogados, ha dictado varios instructivos para la tramitación de expedientes de juramento, desarrollando criterios para acoger o rechazar las solicitudes de juramento. Estos instructivos se encuentran en las siguientes Actas y resoluciones del Tribunal Pleno:

- Acta N° 47-2020, Texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas;
- Resolución del Pleno de 8 de enero de 2018 (AD-1304-2015), que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017, que contiene el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas/os;
- Acta N° 173-2017, que contiene el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas/os; y
- Resolución del Pleno de 2 de abril de 2008, sobre instrucciones para la tramitación del expediente sobre juramento de abogados.

En relación a la unidad tramitadora del expediente de titulación, el Acta 47-2020, establece en su artículo 2° que *“la Oficina de Títulos será la unidad encargada de realizar todos aquellos trámites administrativos tendientes a dar curso a la solicitud de titulación. Deberá, además, proporcionar toda la información relevante acerca del procedimiento de titulación y del estado en que este se encuentra”*.

En cuanto a la remisión del expediente al Comité de Personas, el artículo 9 de la referida acta, indica que el expediente se remitirá con el *“objeto de que proponga al Tribunal Pleno sí, en su opinión, la solicitud del postulante debe ser acogida o rechazada, en los siguientes casos:*

- a) Si de los documentos recopilados se desprenden antecedentes de mala conducta del postulante o si de su extracto de filiación consta un antecedente penal distinto al establecido en el numeral 3° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.*
- b) Si de los antecedentes de convalidación se observa alguna situación que amerite un estudio más acabado”*.

Adicionalmente, el Tribunal Pleno desempeña la función de reconocer el título de abogado obtenido en el extranjero, sea (i) en virtud de un tratado internacional de reconocimiento mutuo suscrito por Chile y el país donde el postulante obtuvo su título; o (ii) cumpliéndose previamente con el procedimiento de revalidación que se debe realizar ante la Universidad de Chile, en aquellas postulaciones no contempladas en los tratados internacionales en la materia, o cuando no existe tratado con el país de origen del postulante.

Además de examinar los tratados y convenios vigentes, la Corte debe verificar si el requirente cumple con los requisitos no académicos contemplados en los numerales 3° y 4° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

Según la información proporcionada por la Oficina de Títulos de la Corte Suprema<sup>5</sup>, en 2020 abrieron carpeta para prestar juramento ante la Corte Suprema 3.402 personas, prestando juramento efectivo durante el período 3.147 de ellas. Sin embargo, considerando algunos ingresos anteriores al 2020 que estaban sin resolver, **el total de personas que prestó juramento en 2020 ascendió a 4.117**, mientras que un total de 23

---

<sup>5</sup> Información proporcionada por el Sr. Sergio Sepúlveda, Encargado de la Oficina de Títulos.



abogados/as de otros países fueron habilitados/as para ejercer en Chile durante el presente año.

Durante el año 2020, el Comité de Personas, teniendo en consideración lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales, en el Acta N° 47-2020 que fija el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas y abogados, la resolución de Pleno de 8 de enero de 2018 que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017; los tratados internacionales vigentes y el reglamento de la Universidad de Chile para los casos de revalidación de títulos extranjeros, **conoció un total de 130 expedientes sobre solicitudes de juramento, y 31 solicitudes de habilitación de título extranjero**. De estas últimas, el Tribunal Pleno, habilitó a 23 personas<sup>6</sup>.

## 2. Materias de interés general

### a. Proyectos presentados por el Comité

El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, aprobó la realización de los siguientes proyectos presentados por el Comité para su realización en 2020:

- **Estudio relativo a los procesos de titulación y de habilitación de título extranjero**

Este estudio se dividió en dos dimensiones: la primera, referida al otorgamiento del título de abogado a quienes aprobaron sus estudios de Derecho en Chile; y la segunda, relativa al reconocimiento del título de abogado obtenido en el extranjero.

En cuanto a la primera parte, el informe contiene: (i) una sistematización de la normativa aplicable, desde el Código Orgánico de Tribunales y las leyes pertinentes en materia de educación, hasta los autos acordados, instrucciones y resoluciones del Pleno de la Corte Suprema en la materia; (ii) una sistematización de las universidades que cuentan con reconocimiento oficial, existencia y representación legal; y sus reglamentos internos, con

---

<sup>6</sup> El número de habilitados/as por la Corte, no considera el mes de diciembre de 2020.

la finalidad de analizar el grado de equivalencia de los contenidos temáticos, la cantidad de asignaturas y los plazos máximos de convalidación, la procedencia de exámenes de conocimientos relevantes y la validación de la experiencia laboral significativa, programas especiales de titulación, entre otros aspectos; y (iii) Hallazgos relevantes surgidos durante la investigación.

En relación a este segundo punto, el estudio contiene: (i) un informe en derecho respecto de cada uno de los convenios bilaterales y multilaterales suscritos por Chile, que se encuentran vigentes, en materia de reconocimiento mutuo de títulos profesionales; (ii) una sistematización de las universidades reconocidas en forma oficial, dentro del territorio de los Estados con los cuales Chile mantiene un acuerdo de reconocimiento recíproco de títulos; (iii) Observancia del principio de reciprocidad en la materia; y (iv) Hallazgos relevantes surgidos en la investigación.

La iniciativa contó con un presupuesto aprobado de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000), contratándose en forma directa un abogado especialista en la materia, Sr. Eduardo Picand .

- **Estudio sobre mecanismos de adquisición de gimnasio/centro vacacional**

El objeto de la consultoría es determinar las formas en que el Poder Judicial podría adquirir inmuebles cuyo fin es servir como centro vacacional o gimnasio para mejorar las condiciones de los funcionarios/as de la Institución, considerando que el Departamento de Bienestar se encuentra bajo la tutela de la Superintendencia de Seguridad Social.

La iniciativa contó con un presupuesto aprobado de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000), contratándose en forma directa a dos abogados especialistas en la materia, Sres. José Miguel Valdivia y William García.

- **Cuidado integral de la vida del funcionario**

A través de trato directo, se contrató la elaboración de cápsulas educativas en materia nutricional y deportiva, con la finalidad de generar un impacto positivo en la rutina de todos los funcionarios/as del Poder Judicial. Se espera que éstos incorporen actividades deportivas y mejores hábitos alimenticios, implementando en sus rutinas de trabajo pausas activas y fomentando al mismo tiempo una alimentación balanceada para el mejor

vivir de las personas. Lo anterior influirá, a la larga, en la productividad laboral y bienestar personal.

La iniciativa contó con un presupuesto de siete millones de pesos (\$7.000.000)<sup>7</sup>, para la contratación directa de los servicios de un profesional del área de la salud y del deporte, con el fin de elaborar una serie de cápsulas educativas en la materia y dípticos con recomendaciones sobre temas nutricionales y ejercicios prácticos que los funcionarios/as puedan realizar en sus lugares de trabajo o domicilios.

#### ***b. Presentación Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial***

La Ministra Sra. Gloria Ana Chevesich, integrante de la Comisión de apoyo a la tramitación electrónica, derivó al Comité de Personas una presentación de la ANEJUD, donde la entidad realiza una serie de peticiones relativas a modificaciones del Acta N° 71-2016, particularmente, la derogación del artículo 13, que regula la jornada de trabajo de los tribunales que tramitan electrónicamente. El Comité resolvió derivar los antecedentes al Pleno para que resuelva en el fondo lo que corresponda, sin perjuicio de lo cual, estuvo por no innovar en la materia mientras no exista un pronunciamiento del legislador.

#### ***c. Presentación Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-2054-2020)***

El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitó al Tribunal Pleno la revisión del Acta N° 191-2019 sobre personal a contrata, especialmente respecto de las causales que podrían invocarse para no prorrogar una contrata en caso que los servicios no sean necesarios, no exista disponibilidad presupuestaria para su continuidad o por otros motivos.

El Comité de Personas estuvo por no innovar en la materia, y que los antecedentes pasaran al Tribunal Pleno. No obstante lo anterior, concordó que la propuesta de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema dirigida a incorporar una definición del concepto de funciones transitorias y de explicitar en la resolución de nombramiento que la

---

<sup>7</sup> Según factura emitida por la empresa adjudicataria, el monto total de los servicios contratados asciende a \$ 2.640.000.

contrata se orienta a desarrollar una función transitoria o en una unidad transitoria, constituiría un importante avance, pues daría a los funcionarios nombrados más claridad acerca de la naturaleza de su designación.

#### ***d. Solicitud MACHIS (AD-566-2018)***

La Asociación de Magistradas Chilenas, solicitó al Tribunal Pleno la adopción de medidas especiales concretas de carácter temporal y permanente para facilitar el acceso de las mujeres a las posiciones más altas del sistema de justicia en su conjunto.

El comité resolvió poner a disposición del Tribunal Pleno los antecedentes, especialmente el informe evacuado por la Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación. Sin perjuicio de ello, fue de la opinión de que las medidas que recomienda la Secretaría de Género requieren de reforma constitucional o legal previa.

#### ***e. Solicitud Asociación Nacional de Consejeros Técnicos (AD-585-2020)***

El Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos, solicitó la revisión y consecuente modificación del Acta N°191-2019, con la finalidad de dar a los cargos a contrata permanente de los Tribunales Bicéfalos el mismo tratamiento que se les da a los concursos de Consejeros Técnicos de los Tribunales que contemplan dicho cargo, como por ejemplo, los Tribunales Familia. Al mismo tiempo, solicitó que se retrotraiga el nombramiento del Consejo Técnico a contrata del Tribunal de Letras y Familia de Pitrufquén, para que se realice el concurso con todas las normas de transparencia indicadas.

De acuerdo con la primera parte de la solicitud de los Consejeros Técnicos, el Comité de Personas, estuvo por acoger no sólo la solicitud de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos, sino que también la sugerencia del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en orden a eliminar ambos incisos de la letra e) del artículo 1° del Acta N° 191-2019, en atención a los argumentos esgrimidos por la Asociación Gremial y la Corporación Administrativa.

**f. *Presentación Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-647-2020)***

El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitó al Tribunal Pleno la revisión y modificación de la normativa relativa a las formalidades que deben exigirse a las declaraciones juradas de parentesco que deben prestar quienes postulan o son nombrados en cargos del Poder Judicial, en atención a que actualmente existen dos instrucciones distintas en la materia.

El Comité de Personas, no obstante estimar que en dicha materia se habría producido una derogación tácita, para mayor claridad propuso al Tribunal Pleno la derogación expresa del mencionado Instructivo de 1995, quedando vigente el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2003, que no exige la formalidad de prestar ante notario la declaración jurada de parentesco antes indicada.

**g. *Presentación Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-206-2020)***

El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial remitió al Tribunal Pleno una propuesta de modificación del Acta N° 184-2014, que regula el sistema de nombramientos del Poder Judicial, en conformidad con el Acuerdo de Pleno de la Corte Suprema de 7 de junio de 2019 y otras sugerencias de modificación aprobadas por el Consejo Superior de la Corporación.

En atención a que la propuesta de modificación del Acta N° 184-2014 incorpora el Acuerdo de Pleno de la Corte Suprema de 7 de junio de 2019, el Comité de Personas expresó su conformidad con dicha modificación. Sin embargo, en relación al inciso primero del nuevo artículo Decimoséptimo, que recoge el Acuerdo de Pleno en el sentido de asignar un lugar en la terna a quien obtuvo el máximo puntaje en el proceso de selección, la Ministra Sra. Repetto y Ministro Sr. Mera (s), no obstante a que el Tribunal Pleno emplea la frase “*procurará asignar un lugar*”, estimaron inconveniente su incorporación al Acta 184-2014, en atención a que ello debiera quedar dentro del margen de discrecionalidad del órgano encargado de confeccionar la respectiva terna.

En relación a la propuesta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de hacer aplicable la evaluación psicolaboral a miembros del Escalafón Primario en instancias que el Acta N° 184-2014 actualmente no lo exige, el Comité estuvo por no innovar en la materia, considerando que ya existe un filtro de esa naturaleza para el ingreso al

Programa de Formación de la Academia Judicial y atendido que hasta el momento no se ha observado la necesidad de exigir exámenes de esa índole al referido Escalafón Primario.

#### ***h. Solicitud Ministra Sra. Sandoval sobre publicidad de las actas del Comité***

El Comité de Personas acordó publicar sus actas en el sitio web de transparencia del Poder Judicial, anonimizando la identidad de los requirentes si el asunto debatido es de interés particular, con el objeto de resguardar los datos sensibles de las personas. Sin embargo, respecto de materias de interés general, las actas deberán ser publicadas con los datos de los solicitantes.

#### ***i. Designación representantes Comité Paritario, parte empleadora, 2020-2021 (AD-260-2020)***

En el antecedente administrativo AD-260-2020, sobre la designación de los representantes de la parte empleadora del Comité Paritario, período 2020-2021, el Comité propuso la designación de titulares y suplentes.

#### ***j. Solicitud del Sr. Rodrigo Fernández Olave, Administrativo 1° del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol***

El Sr. Fernández, por intermedio del Ministro Visitador de la Corte de Apelaciones de Temuco, Sr. Blanco, solicitó la creación de una mesa de trabajo para analizar una serie de problemas que advierte en el sistema de reclutamiento y selección de personal del Poder Judicial, señalando que en materia de vigencia de la prueba psicológica, bonificación de puntaje, confección de terna, etc., no se está dando fiel cumplimiento a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, objetividad y transparencia, según lo establece el Acta N° 184-2014, que regula el sistema de nombramientos del Poder Judicial.

El Comité de Personas, con la finalidad de analizar en profundidad la solicitud de Sr. Fernández, y teniendo en consideración que el Gremio de Empleados presentó una solicitud análoga al Presidente de la Corte, previo a su pronunciamiento sobre el asunto particular encomendó a la Secretaría Técnica la elaboración de un informe que aborde las



incidencias y trascendencias de iniciar una discusión sobre las proposiciones presentadas.

### III. INICIATIVAS Y/O MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS

Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo Quinto del Acta N° 60-2018, que fija el Reglamento para el funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, señala el contenido temático de los comités y la forma de organización de los mismos.

A continuación, se dará cuenta de las iniciativas y/o materias abordadas durante el año 2020 por cada una de las comisiones o grupos de trabajo que se encuentran bajo la estructura general del Comité de Personas<sup>8</sup>.

#### 1. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE CALIFICACIONES EN EL PODER JUDICIAL<sup>9</sup>

El sistema de calificaciones, se encuentra regulado en una serie de Actas<sup>10</sup> de la Corte Suprema, y normas orgánicas<sup>11</sup>, particularmente el Acta 142-2015, que contiene el Texto refundido del auto acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial, y su reciente modificación de 16 de octubre del presente año, que incorpora ajustes en el proceso de calificaciones, utilizando la tecnología actualmente disponible para mejorar los procesos de notificación de precalificación y calificación y para facilitar la presentación de reclamos y recursos en contra de la precalificación y calificación.

En relación a los proyectos o iniciativas realizadas durante el año 2020, vinculado con el sistema de calificaciones en el Poder Judicial, es posible informar lo siguiente:

---

<sup>8</sup> Se hace presente que solo se incluirán las temáticas actualmente vigentes.

<sup>9</sup> Información enviada por doña Pamela Cuéllar, Unidad de Computación y Estadísticas Secretaría Corte Suprema.

<sup>10</sup> Acta 178-2015 que interpreta el Acta 142-2015, Texto Refundido sobre régimen de calificaciones a los miembros del Poder Judicial en materia de parámetros o bandas de calificación; Acta N°142-2015 Texto refundido del Auto Acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial; 4.- Acta N° 199-2014 Rectifica Acta N° 182-2014; Acta N° 193-2014 Regula mecanismo de elección de representantes en comisión Pre-calificadora de la Corte Suprema; Acta N°182-2014 Jornadas de reflexión de Chillan, (Texto refundido del Auto Acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial).

<sup>11</sup> Artículos 274 al 278 bis del Código Orgánico de Tribunales.



### **a. Representantes de los Estamentos calificados**

Por resolución de once de agosto del año en curso, atendida la actual situación de pandemia, y las evidentes dificultades para realizar el proceso de elección de representante del Escalafón Primario, Escalafón de Empleados y Corporación Administrativa del Poder Judicial, que en el caso de la Corte Suprema correspondía renovar en 2020, se acordó incorporar al Acta 141-2015, que fija el Texto Refundido del Mecanismo de Elección de Representantes en Comisión Precalificadora de la Corte Suprema<sup>12</sup>, una disposición que permita enfrentar tanto la presente contingencia, como otros eventuales inconvenientes.

*“Artículo Décimo Sexto. Ante la concurrencia de situaciones de emergencia que impidan la realización normal de las actividades descritas en la presente acta, se autoriza al Presidente de la Corte Suprema, en su calidad de responsable del Poder Judicial, para que disponga la prórroga de los mandatos de los representantes titulares y suplentes del Escalafón Primario y de Empleados en la Comisión Precalificadora de la Corte Suprema, por el tiempo que resulte necesario, hasta la normalización de las circunstancias que permitan la realización del proceso eleccionario correspondiente.”*

### **b. Forma de Notificación de las distintas etapas del proceso de calificación**

Considerando la situación actual del país y el teletrabajo, se propusieron modificaciones al Acta 142-2015, que regula actualmente el régimen de calificaciones en el Poder Judicial, con la finalidad de mejorar los procesos de notificación de la precalificación, de su reclamación, de la calificación anual y apelación de ella, con las herramientas tecnológicas existentes.

En términos generales, con relación a los procedimientos de notificación de precalificación y calificación, se acordó:

- **Precalificación**, atendido que ésta deberá notificarse personalmente o por mail:  
*“En el caso de notificación por mail, se dirigirá a la dirección de correo otorgada*

---

<sup>12</sup> Acuerdo del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, AD 1746-2017.

*por la Institución, salvo que el funcionario registre, en el Sistema Informático de Recursos Humanos, una dirección distinta, en cuyo caso se enviará a ésta”.*

- **Reclamación a la precalificación**, la Comisión Precalificadora, respecto de los reclamos recibidos, deberá notificar su pronunciamiento a los funcionarios afectados: *“en la forma dispuesta precedentemente”*, esto es, conforme se describe en la letra a) que precede.
- **Calificación**, atendido que ésta debe ser notificada al evaluado de forma privada (personalmente o por carta certificada remitida al tribunal donde preste sus servicios), se agregó lo siguiente: *“Podrá notificarse por correo electrónico a todo funcionario que solicite esta forma de notificación”*.

En el caso de funcionarios o funcionarias que no opten por la notificación por correo electrónico, ésta se realizará por carta certificada a su lugar de trabajo.

Para los fines señalados fue implementada una nueva funcionalidad para que todos los calificados en las distintas etapas del proceso actualicen sus datos personales, como asimismo, para que soliciten modificar la forma de notificación de la calificación y recalificación.

### ***c. Registros físicos que se deben llevar durante el proceso***

En la etapa de instrucción de la calificación, también se introduce una modificación al Acta N°142-2015, específicamente en relación a las funciones de los secretarios de los órganos calificadores respectivos, agregándose lo siguiente: Tratándose de hojas de vida contenidas en registros electrónicos, deberá verificar que se hayan agregado todos los antecedentes pertinentes. Además, deberán llevar un libro de actas para dejar constancia del procedimiento de calificación. Este libro podrá estar contenido en un archivo digital.

Por otro lado, el Director (s) de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitó la adecuación del Acta 142-2015 sobre Calificaciones<sup>13</sup>, incorporándose un artículo Noveno bis, referido al cierre del proceso, en los siguientes términos:

---

<sup>13</sup> Resolución de 07 de diciembre de dos mil veinte, AD 603-2015.

*“a. Para los efectos del párrafo final del artículo 276 del Código Orgánico de Tribunales, los órganos calificadores podrán comunicar la nómina de calificación a las entidades señaladas a través de medio electrónico.*

*b. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 457 bis del Código Orgánico de Tribunales, los órganos calificadores podrán enviar la nómina y actas de calificación a través de medio electrónico a la Biblioteca de la Corte Suprema, conforme al protocolo o procedimiento que la citada Biblioteca establezca. La información electrónica de calificaciones podrá quedar almacenada en el sistema informático de recursos humanos, sirviendo éste de base para la entrega de testimonio o certificación a los funcionarios(as) que lo requieran”.*

## 2. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL<sup>14</sup>

Las normas que regulan los procesos de concursos y nombramientos en el Poder Judicial están contenidas en la Constitución<sup>15</sup> y en el Código Orgánico de Tribunales<sup>16</sup>, normas que han sido complementadas en diversos autos acordados dictados por la Corte Suprema<sup>17</sup>. Actualmente, la principal norma interna que rige el Sistema de Nombramientos del Poder Judicial se encuentra regulada en el Acta N°184-2014, normativa que plantea la importancia de la objetividad del proceso para eliminar en la mayor medida posible la discrecionalidad del ente resolutor, separando así el selector del

---

<sup>14</sup> Información enviada por correo institucional por la Jefa de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

<sup>15</sup> Artículo 19 N°2 (igualdad ante la ley); N° 17 (admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

<sup>16</sup> Principalmente el Título X, que entre los artículos 244 al 349 regula a los Magistrados y nombramiento del Escalafón de los funcionarios Judiciales. El Título XII, contiene normas generales aplicables a los auxiliares de la administración de justicia, especialmente entre los artículos 458 al 470, que establece normas relativas a nombramientos, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades. El título XIII regula los Empleados u Oficiales de Secretaría.

<sup>17</sup> Normas de alcance general: Acta N°181-2014. Jornadas de Reflexión año 2014. Solicitudes de la Asociación Nacional de Empleados (ANEJUD); Acta N°184-2014. Auto Acordado sobre Sistema de Nombramientos en el Poder Judicial; Acta N°187-2014. Declaración XVII Jornadas de Reflexión de la Corte Suprema. Punto III. Análisis de propuestas y acuerdos en materia de nombramientos; Acta N°179-2015. XVIII Jornadas de Reflexión. Sistema de Nombramientos en el Poder Judicial; Acta N°182-2017. Normas aplicables a personas con discapacidad que postulen a cargos del Poder Judicial.

Normas aplicables al Personal a contrata: Acta N° 19-2012. Regulación Personal a Contrata del Poder Judicial y sus modificaciones posteriores (texto refundido Acta N°191-2019); Acta N° 206-2015. Texto refundido de las facultades delegadas al Señor Presidente.

Acuerdo de Pleno de la Excm. Corte Suprema de 7 de junio de 2019 establece medidas tendientes a perfeccionar el sistema de nombramientos del Poder Judicial.

adjudicador, garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación a los oponentes bajo un principio de transparencia.

Los principales efectos prácticos del Acta N°184-2014, son los siguientes:

- Sistema de postulación electrónica.
- Cada concurso cuenta con Bases Específicas.
- Vigencia de tres años de examen de conocimientos (para misma tipología de cargos).
- Examen de conocimientos único para todos quienes postulen a cargos del Escalafón de Empleados y Secundario.
- Implementación de dos instancias de impugnación: admisibilidad y lista de preselección.
- Lista de preselección con ranking que incluye el total de postulantes en orden de puntajes decreciente.

Con fecha 13 de marzo de 2018, el Tribunal Pleno instruyó modificaciones al Acta N° 184-2014, en relación a los siguientes aspectos: i) Se incorpora un segundo inciso al artículo 3°: “las bases específicas de cada concurso deberán indicar los plazos para la ejecución y resolución de las distintas etapas del proceso”; ii) Se reemplaza el artículo 12° por el siguiente: Deberá remitirse al órgano encargado de la selección la nómina de postulantes preseleccionadas, según cada tipo de concurso; iii) Escalafón Primario: únicamente incluirá a los postulantes que cumplan con los requisitos legales para ser nombrados en el cargo, además de sus puntajes para ser considerados como un antecedente; y iv) Escalafón Secundario y de Empleados: incluirá exclusivamente a los candidatos que hayan obtenido los treinta mejores puntajes, o, de no alcanzar ese número, se procurará enviar un mínimo de quince concursantes.

Por otra parte, mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 7 de junio de 2019, se establecen medidas tendientes a perfeccionar el sistema de nombramientos del Poder Judicial, tales como: i) Busca disminuir la discrecionalidad y profundizar los parámetros objetivos que deben guiar el sistema de nombramientos; ii) Define que los procesos de selección serán anónimos y por lo tanto, los concursos “ciegos”; iii) Se seguirá un mecanismo objetivo de puntuación; iv) Obligación de audiencias públicas para proveer cargos del Escalafón Primario -en ejecución por acuerdo de Pleno de 8 de mayo de 2019-; v) Posibilidad de

efectuar dichas audiencias en otros cargos; vi) Ajusta lista de preselección entre 9 y 15 candidatos; y vii) Indica que se procurará asignar un lugar en la quina o terna a quien obtuvo mayor puntaje en el concurso.

En relación a los puntos 6 y 7 del referido Acuerdo de Pleno, éstos hacen referencia a aspectos de ajustes normativos e implementación. Respecto del punto 6 se desprende la necesidad de ajustar las normas del sistema de nombramiento establecidas por Acta N°184-2014, incorporando las nuevas directrices. El punto 7 hace referencia a un protocolo adicional que deberá ser aprobado por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, que definirá los perfiles de cargos y la determinación de puntajes.

Cabe hacer presente que el Departamento de Recursos Humanos elaboró una propuesta de acuerdo a las directrices del Acuerdo de Pleno, la que fue presentada al Consejo Superior en sesión de fecha 8 de agosto de 2019. Como resultado, se solicita incorporar todos los elementos planteados en una propuesta consolidada y expresada en un protocolo único.

En sesión de Consejo Superior de fecha 5 de septiembre de 2019, el Departamento de RRHH presenta una propuesta de protocolo para el sistema de concursos y nombramientos del Poder Judicial, expuesta en 7 capítulos. El Consejo solicita remitir la propuesta a los representantes de estamentos del Poder Judicial que integran el Consejo Superior y a las Asociaciones Gremiales, para su revisión e informe.

En sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, se informa al Consejo Superior de las observaciones recibidas solicitándose trabajar con las asociaciones y estamentos en una propuesta coordinada. Como resultado, se instruye que profesionales del Departamento de Recursos Humanos se reúnan con representantes de gremios para revisar sus inquietudes y buscar acuerdos y definir criterios.

Los días 08 y 16 de enero de 2020, se realizaron dos jornadas de trabajo de carácter presencial con los representantes de las asociaciones y los estamentos, instancia en la que se revisaron en detalle los puntos comprendidos en la propuesta, obteniendo por resultado puntos de acuerdo como algunos necesarios de regular en instancias superiores.

En sesión de 30 de enero de 2020 se informa al Consejo Superior acerca de los resultados alcanzados en las reuniones sostenidas con las asociaciones gremiales y representantes de estamentos, acordándose remitir al Pleno de la Excma. Corte Suprema una propuesta de modificación del Acta N° 184-2014, a fin de dar cumplimiento a lo

establecido en el numeral 6 del Acuerdo de Pleno de 7 de junio de 2019, respecto del texto refundido de autos acordados, además de las observaciones que al respecto expusieron los actores antes mencionados en relación a dicha propuesta<sup>18</sup>.

#### *a. Sistema de nombramientos metodología de evaluación online*

En consideración a la crisis sanitaria a nivel nacional provocada por la pandemia del Covid-19, que ha derivado en el estado de catástrofe anunciado con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Superior determinó con fecha 30 de abril del 2020 que, con el fin de mantener en curso el desarrollo de las evaluaciones requeridas para los procesos de selección de vacantes en el Poder Judicial, se instaurará un período transitorio de seis meses en el cual las evaluaciones comúnmente realizadas de manera presencial fueran realizadas a distancia.

Esta modalidad fue confirmada en sesión del Consejo Superior de fecha 08 de octubre de 2020, por un nuevo periodo de un año. En este contexto, las evaluaciones correspondientes a exámenes de conocimientos, de habilidades y destrezas se realizan a través de plataformas especializadas para dichos fines, mientras que las entrevistas psicolaborales se ejecutan a través de videoconferencia.

En relación a la implementación de la nueva metodología, se realizaron previamente una serie de acciones destinadas a minimizar el impacto en el proceso y los postulantes, elaborándose un plan de acción que contempló la realización de instructivos, correos y comunicados informativos, reuniones con grupos objetivos y la creación de una figura que brindara soporte en el uso de las plataformas. A continuación se ejemplifican algunas de ellas:

- *Etapa de Sensibilización:* Se realizó una reunión con las asociaciones gremiales, en donde se informa y se da a conocer la metodología. Adicionalmente, se toma contacto con Magistrados, Administradores de Tribunal y Encargados de concursos de las Cortes de Apelaciones del país para dar a conocer los cambios, lo que se refuerza con comunicados de libre acceso dispuestos en la página web

---

<sup>18</sup> A la fecha no existe definición del Excmo. Tribunal Pleno acerca de la propuesta de modificación de Acta N° 184-2014, ni respecto de las observaciones de los gremios. Por lo anterior, no ha sido posible avanzar en el texto definitivo del Protocolo de Nombramiento, dado que para ello es imprescindible las definiciones de Tribunal Pleno especialmente en lo relativo a evaluación psicolaboral en cargos del escalafón primario y la revisión de la etapa del concurso hasta la cual debería ser secreta la identidad de los postulantes.

institucional y correos electrónicos dirigidos a participantes en procesos de selección en curso.

- *Figura de Tutor Técnico:* Esta figura se implementó para brindar acompañamiento a postulantes que requiriesen orientación personalizada y directa para familiarizarse con la modalidad online, particularmente en lo referido a las plataformas en uso, recayendo en los funcionarios del subdepartamento de reclutamiento y selección su ejecución.
- *Elaboración de instructivos por etapa evaluativa:* Se desarrollaron instructivos interactivos orientados a explicar de manera detallada el uso de las plataformas dispuestas para cursar cada etapa del proceso de selección, los que se dispusieron de manera permanente en la página web institucional. Para reforzar su conocimiento y uso, semana a semana son remitidos al momento de ejecutar las citaciones a las distintas etapas evaluativas.

Por último, en relación a las plataformas actualmente en uso, se informó lo siguiente:

- *Examen de Conocimientos:* se implementaron dos alternativas de plataforma, ambas alojadas en sitios web institucionales: oficina judicial virtual (OJV) y estudios virtuales. Actualmente, y debido al retiro de fondos previsionales, se utiliza únicamente la segunda. La plataforma permite realizar seguimiento a los movimientos del postulante durante su conexión, la corrección de las pruebas es automatizada y los participantes deben consentir a través de una declaración jurada simple una actuación proba al enfrentarse al examen.
- *Examen de Habilidades y Destrezas:* su realización es a través de una plataforma especializada y contratada para estos fines. Los postulantes reciben un correo electrónico de citación en donde se le entregan las claves y coordenadas de ingreso, disponiendo de un plazo de 48 horas para su contestación. Entre sus características se encuentran: uso de pruebas construidas con rigor científico-técnico; formato adaptativo; acceso a través de multidispositivos; corrección automatizada y estándar de la Ley de Protección de Datos según la legislación europea (GDPR).
- *Evaluación Psicolaboral:* se implementó la modalidad de videoconferencia para su realización, utilizándose la plataforma zoom. Los postulantes son citados con los respectivos link y claves de acceso, se establecieron estándares relacionados con las condiciones necesarias para su realización exigibles tanto a los evaluadores

como candidatos, así como también en todo lo referente al registro de la información recogida en la instancia y la certificación de su ejecución.

### ***b. Actualización del sistema de postulaciones***

El sistema de postulaciones fue recientemente actualizado, realizándose las siguientes mejoras:

- Se amplían los navegadores a través de los cuales es posible acceder a la plataforma, incorporando a los dispositivos móviles como nuevos canales de acceso.
- Se implementa en el menú de navegación la opción «mis declaraciones», lo que permite realizar las declaraciones juradas en línea utilizando formularios de autocompletación, los que una vez finalizados se registran automáticamente en el portal, incorporando la opción de su visualización y descarga, así como de acceder a un historial que informa detalles relacionados con el número de formularios creados, su fecha de creación, estado y vigencia.
- Se elimina bloqueo por contraseña incorrecta (intentos fallidos de conexión) y se permite la recuperación de la contraseña en cuentas que se encuentren bloqueadas.
- Enlace directo con contenido dispuesto en la página web institucional, tal como acceso a preguntas frecuentes, formularios y procedimientos.
- Mejoras estéticas y de contenido, tales como: colores y diseños acordes a la imagen institucional, incorporación de gráficas de carga de información, disposición de contenido a través de un único panel desplegable de navegación, acceso a bases y cronogramas de concurso en cada una de las vacantes publicadas, actualización de reglas de validación de postulaciones e ingreso de antecedentes, mensajes informativos y de alerta, entre otros.



### 3. COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO FUNCIONARIO<sup>19</sup>

El estatuto que rige la actuación de la Comisión de Ética, se encuentra establecida en el Acta N° 262 de fecha 14 de diciembre de 2007, auto acordado sobre principios de ética judicial y Comisión de Ética. La parte introductoria del referido auto acordado, señala lo siguiente:

*“En atención a que los jueces, auxiliares de la administración de justicia y empleados están obligados a observar un buen comportamiento en el desempeño de sus respectivos cargos y actuación social, esta Corte Suprema estima conveniente explicitar una serie de principios y reglas – dispersos en nuestro ordenamiento jurídico- que deben regir esa actividad, a fin de colocar la justicia en manos de servidores de clara idoneidad técnica, profesional y ética que los habilite para cumplir en forma adecuada con importantes demandas sociales, en continuo aumento, que se someten a su conocimiento y decisión. Por ello es necesario definir alguno de los conceptos y normas de orden ético que encierra esa noción y que rigen sin perjuicio de las facultades, deberes y prohibiciones específicas que establece la ley”.*

Estos principios son los siguientes: Dignidad, probidad, integridad, independencia, prudencia, dedicación, sobriedad, respeto, reserva, y prohibición de recibir estímulos pecuniarios.

Además, en lo no previsto en el capítulo II sobre principios generales del señalado auto acordado, rige de manera supletoria las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano, conforme se indica en el artículo 9 ter del señalado auto acordado<sup>20</sup>.

De conformidad con dicho auto acordado, la Comisión de Ética de la Corte Suprema, *“tendrá por objeto prestar cooperación al Pleno de la Corte Suprema en el ejercicio de funciones de prevención, control y corrección del comportamiento de los Ministros y Fiscal del Tribunal, sin perjuicio que las faltas de orden propiamente disciplinario en que ellos puedan incurrir se investiguen y sancionen, si corresponde [...]”*<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Información entregada por el Sr. Marcelo Doering, Prosecretario Titular de la Corte Suprema.

<sup>20</sup> Artículo Noveno Ter. En lo no previsto en este Capítulo, regirán supletoriamente las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, las que pasará a formar parte del presente acuerdo.

<sup>21</sup> Artículo Décimo Auto acordado N° 262-2007.

En relación a las causas ingresadas al Comité de Ética en el año 2020, cabe mencionar que **se registran solo dos ingresos por esta materia** (Rol 01-2020 y Rol 02-2020), en ambos casos se establece que la Comisión de Ética de la Corte Suprema no es competente para conocer del asunto expuesto, atendido que esta instancia conoce de conductas de Ministros y Fiscales Judiciales de esta Corte Suprema que contravengan la ética judicial o se encuentran reñidas con la probidad y la moral<sup>22</sup>.

#### 4. BIENESTAR

El Departamento de Bienestar del Poder Judicial fue creado por la ley 17.590 de 1971 y su actual reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 105 del año 1996 y está enmarcado dentro de las normativas del Decreto Supremo N° 28 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que rige todos los Servicios de Bienestar de los Organismos Públicos.

De acuerdo con el artículo 1° del referido DS N° 105, el Departamento de Bienestar “*es una entidad sin personalidad jurídica que constituye una dependencia del Poder Judicial. Su objetivo será proporcionar a los afiliados y a sus cargas familiares, atención médica, social, y económica, en la medida que sus recursos lo permitan*”.

El Departamento es dirigido por su Presidente, Ministro de la Corte Suprema don Manuel Valderrama Rebolledo, y en su reemplazo, en calidad de presidente suplente, el Ministro de la Corte Suprema, don Mauricio Silva Cancino.

Pueden afiliarse al Departamento de Bienestar las personas que tengan la calidad de funcionarios de planta o a contrata del Poder Judicial, y aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de la institución. Tienen derecho a percibir los beneficios, los afiliados y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

##### ***a. Actividades realizadas por el Departamento de Bienestar del Poder Judicial***

En relación a las actividades y/o iniciativas desarrolladas durante el año 2020, dada la emergencia sanitaria por Covid-19, y con el objeto de asegurar la continuidad de los

---

<sup>22</sup> En 2017 ingresaron 4 causas, y en todas ellas se indica que la Comisión de Ética de la Corte Suprema no es competente para conocer del asunto.

servicios tanto para los socios activos como pasivos, el Departamento de Bienestar adaptó todos sus procesos internos y potenció el uso de los canales digitales disponibles, para recepcionar de manera remota las solicitudes de beneficios de parte de los socios, realizar la gestión digital para el otorgamiento de beneficios, y desarrollar actividades de calidad de vida desde plataformas en línea o videos previamente grabados.

En el presente año, el Departamento de bienestar ha entregado las siguientes prestaciones sociales:

- Subsidios Otorgados:

A la fecha del envío de la información<sup>23</sup> se ha otorgado a los socios un total de \$ 661 millones en subsidios, con la siguiente distribución.

SUBSIDIO	Nº CASOS	MONTO
ESCOLAR	5.590	395.563.321
NACIMIENTO	195	60.620.170
MATRIMONIO	32	9.949.018
FALLECIMIENTO SOCIOS	27	155.486.209
FALLECIMIENTO CARGAS	13	11.041.238
NAVIDAD	923	28.059.200
<b>TOTAL</b>	<b>6.780</b>	<b>660.719.156</b>

---

<sup>23</sup> Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recepcionó la información sobre las gestiones del Departamento de Bienestar del Poder Judicial.

Este monto incluye el otorgamiento de \$ 24 millones por Subsidio de Navidad 2020, para aquellos socios que solicitaron su pago anticipado, dada la contingencia sanitaria por la pandemia.

#### ***b. Ayudas Catastróficas***

Se han otorgado \$15 millones en ayudas económicas a 17 socios, quienes están enfrentando situaciones calificadas como catastróficas por el Consejo Administrativo.

#### ***c. Bonificaciones de gastos dentales***

El Departamento de Bienestar ha pagado directamente a los socios, un total de \$ 380 millones en reembolsos de gastos dentales, correspondiente a 5.867 solicitudes de reembolso realizadas por 2.450 socios.

#### ***d. Reembolsos de gastos médicos por Seguro complementario de salud***

El seguro de salud complementario contratado por Bienestar en favor de sus socios, ha pagado un total de UF 56.784 (aprox. \$ 1.627 millones de pesos), en reembolsos de gastos médicos, correspondientes a más de 93.000 solicitudes gestionadas principalmente a través de canales de reembolso automáticos y digitales.

#### ***e. Canales digitales para reembolso de gastos en salud***

El Departamento de Bienestar, en conjunto con BCI Seguros, compañía que otorga el seguro de vida y salud complementaria, a objeto de facilitar la recepción y gestión de pago de solicitudes de reembolsos durante este periodo de contingencia sanitaria, pusieron a disposición de los socios de Bienestar los siguientes canales digitales:

- “Buzón Virtual de Reembolsos”, canal disponible en la página web del Departamento de Bienestar, que recepciona solicitudes de reembolsos de gastos dentales y médicos. A la fecha ha gestionado 3.726 solicitudes de bonificaciones dentales y 7.014 solicitudes de reembolso de gastos médicos.
- “Reembolso Web”, canal disponible en el sitio web de BCI Vida, para que los socios envíen sus solicitudes de reembolso de manera digital, directamente a la

compañía de seguros, con un tope de 50 UF diarios. A la fecha se han gestionado a través de esta plataforma aprox. 2.500 solicitudes de reembolsos de gastos médicos.

- “APP BCI Seguros”, aplicación disponible para uso desde teléfonos celulares, en que los socios pueden enviar sus solicitudes directamente a la compañía de seguros, con un tope de 30 UF de copago diarios. A la fecha se han gestionado más de 8.000 solicitudes por medio de esta aplicación.

#### ***f. Cobertura del seguro para gastos por COVID-19***

Como una forma de apoyar a todos los socios en la actual contingencia sanitaria, y en acuerdo con la compañía de seguros, se implementaron los siguientes beneficios:

- Cobertura de gastos ambulatorios por diagnóstico de COVID-19
- Cobertura de gastos médicos hospitalarios por diagnóstico de COVID-19 en la póliza de salud (excluye seguro catastrófico), que se presenten a la compañía de seguros desde el 18 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020. Estos gastos hospitalarios se reembolsarán considerando una bonificación mínima de Isapre/Fonasa/otros de al menos un 50% del costo de las prestaciones (BMI 50%).
- Aumento del plazo de presentación de solicitudes de reembolsos de gastos médicos desde 90 a 120 días, aumento del plazo de apelación a los rechazos de la compañía de seguros de 60 a 90 días y extensión de las recetas a permanencia, de 6 meses a 8 meses.

#### ***g. Préstamos otorgados***

Se ha otorgado un total de 663 préstamos, por un monto total de \$ 1.092 millones de pesos.

#### ***h. Prórroga de cuotas de préstamos por Covid-19***

Como una forma de apoyar económicamente a los socios más afectados por la contingencia sanitaria, se otorgó la posibilidad de postergar una cuota de préstamo en dos periodos, mayo-julio 2020 y agosto-octubre 2020.

Se otorgaron 275 postergaciones de cuotas de préstamos, por un total de \$ 28 millones.

#### ***i. Boletín de Noticias de Bienestar y otros comunicados***

Todos los meses se envía mediante correo electrónico el Boletín de Noticias de Bienestar, informando distintos beneficios y servicios a todos los socios y socias. Además, regularmente se envían comunicados por Jurisdicción o a nivel nacional, tanto a socios como a todos los funcionarios del Poder Judicial, informando acerca de procedimientos para la obtención de beneficios, convenios, talleres, charlas, servicios, sistemas de prevención del Covid-19, préstamos, beneficios en reembolsos por gastos de salud, nuevas plataformas y servicios online para que nuestros socios puedan acceder de manera más rápida y eficiente sus beneficios, entre otros.

#### ***j. Concurso Teleselfie 2020***

Concurso organizado en conjunto con la Corporación Administrativa, dirigido a todos los funcionarios del Poder Judicial, en que se recibieron 216 fotografías en modalidad selfie, bajo el concepto de “teletrabajando”.

#### ***k. Concurso Literario, Pintura y Fotografía 2020***

Se organizó la realización de tres concursos en las categorías de Literario (Cuento o Poesía), Fotografía y Pintura. Actividades que forman parte de un proceso de enriquecimiento de la calidad de vida de los asociados activos, jubilados y sus cargas legales. Se destaca la participación en el Concurso de Pintura de las cargas legales con Necesidades Educativas Especiales. Se recibieron trabajos de 13 socios y 66 estudiantes.

### ***l. Premio al Rendimiento Estudiantil 2020***

Se recibieron 416 postulaciones en línea, distribuidas en Premios Generales, Premios Excelencia y PSU, de los cuales 328 fueron cargas familiares de socios y 88 de los mismos socios. En diciembre de este año se distribuirán 181 premios asignados a lo largo del país, de acuerdo al reglamento de este programa.

### ***m. Convenio con LIPIGAS para la compra de vales de gas licuado***

En agosto de 2020 se dio inicio al convenio con la empresa proveedora de gas licuado, LIPIGAS, que ofrece importantes descuentos a los asociados, que pueden ir entre un 30% y hasta un 45%, en la compra de cilindros desde 5 kg hasta 45 kg. La solicitud de compra se realiza en línea, y los valores pueden ser descontados por planilla o pagados mediante transferencia. El acceso es a través de vales virtuales, con lo que tanto socios activos como pasivos se han visto beneficiados. A octubre de 2020 se han entregado 7.486 vales, beneficiando a más de 1.300 socios a lo largo del país.

### ***n. Convenio con HP para compra de computadores***

En octubre de 2020 se realizó el lanzamiento del acuerdo comercial con la empresa HP a todos los socios de bienestar, para la compra en modalidad online de Notebooks de última generación. Los descuentos son sobre precios de lista de cuatro modelos de notebooks desde la página de HP, incluye entrega gratuita a domicilio y 1 año de garantía desde la fecha de compra.

### ***o. Convenios Regionales y Nacionales***

Al mes de octubre de este año, el Departamento de Bienestar ha suscrito 4 convenios en ámbitos como salud mental, servicios para el hogar y productos electrónicos. Para los meses de noviembre y diciembre se tiene considerado suscribir más de 6 convenios en ámbitos de salud, educación y recreación, que beneficiarán tanto a socios como a sus cargas legales.

#### *p. Talleres y charlas online*

Este año con motivo de la pandemia, las actividades se han debido desarrollar en línea a través de distintas plataformas, entregando la posibilidad de participación de los socios a nivel nacional en más de 140 cápsulas de talleres y charlas en salud física, salud mental y cultura.

Se destacan las actividades gestionadas por los Encargados Regionales de Bienestar, quienes han implementado talleres entregados por diversas personalidades públicas, tales como la psicóloga Pilar Sordo, la periodista Carolina Bezamat, el folclorista Daniel Muñoz, el comediante Pablo Zamora (Profesor Salomón), y el bailarín Rodrigo Díaz, distintos actores nacionales desarrollando sus obras teatrales.

#### *q. Programas del Fondo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y bienestar físico y mental*

A diferencia de años anteriores, todos los Proyectos realizados han sido propuestos por las distintas Comisiones Zonales de Bienestar, por lo cual cada uno de ellos ha sido considerado relevante para la Jurisdicción. Se han realizado 10 programas en la modalidad online, entre las que se encuentran obras de teatro, talleres de cueca, pintura, cocina, compostaje, educación financiera, y charlas de orientación psicológica para enfrentar las dificultades generadas por la pandemia.

## **5. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS**

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministro encargado del tema<sup>24</sup>, durante el año 2020, no se realizaron actividades en el marco del Convenio de cooperación de la Corte Suprema de Chile y la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts.

Es todo cuanto puedo informar a S.S. Excelentísima

---

<sup>24</sup> Sr. Valderrama a cargo de la Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts (AD-647-2016)





**María Angélica Repetto García**  
**Presidenta**  
**Comité de Personas**